



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019 - 00960

En relación con las solicitudes obrantes en los numerales 2 a 9, los memorialistas deberán estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 de febrero de 2020 (F. 58) que se encuentra en firme y mediante el cual se requirió al apoderado actor para que acreditara la facultad expresa de recibir o en su defecto allegara la solicitud de terminación debidamente coadyubada por la **parte actora**.

Téngase en cuenta que en el presente asunto obra como parte demandante la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y que la empresa INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., quien también es apoderado del demandante ostenta la facultad restringida de recibir dineros (F. 1).

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ**

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 49

Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8778e413f769e0fc4bde307afb134fd648f2811d998841f19087505437f7f02**
Documento generado en 19/11/2020 01:21:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>